

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00069.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 82, subsiguientes y 422 del Código General del Proceso y como quiera que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 431, 442 y 468 ibídem,

RESUELVE:

A. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A. – antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. y en contra de GLADYS YANETH CASTILLO PASACHOVA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las Cuotas en Mora (Vencidas), contenidas en el Pagaré No. 204004016929 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 2434 de fecha 26 de abril del año 2012 de la Notaría 53 del círculo notarial de esta ciudad, aportados como base de la ejecución.

	<u>Cuota</u> No.	<u>Fecha Venc.</u> <u>de la cuota.</u>	<u>Valor Cuota</u> <u>K en UVR.</u>	<u>Valor Cuota</u> <u>K en pesos.</u>
1.01.	01	30 - 03 - 2021	1.341,9740	\$ 372.928,00
1.02.	02	30 - 04 - 2021	1.415,6732	\$ 395.711,38
1.03.	03	31 - 05 - 2021	1.417,7453	\$ 398.507,80
1.04.	04	30 - 06 - 2021	1.416,3253	\$ 401.234,77
1.05.	05	30 - 07 - 2021	1.419,9497	\$ 404.170,08
1.06.	06	30 - 08 - 2021	1.428,6976	\$ 407.184,10
1.07.	07	30 - 09 - 2021	1.433,5664	\$ 410.165,70
1.08.	08	02 - 10 - 2021	1.443,2638	\$ 413.063,98
1.09.	09	30 - 11 - 2021	1.444,0855	\$ 415.698,35

2. Por los Intereses de Plazo causados sobre las Cuotas en Mora (Vencidas), contenidos en el Pagaré No. 204004016929 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 2434 de fecha 26 de abril del año 2012 de la Notaría 53 del círculo notarial de esta ciudad, aportados como base de la ejecución.

	<u>Cuota</u> No.	<u>Fecha Venc.</u> <u>de la cuota.</u>	<u>Intereses Cuota</u> <u>en UVR.</u>	<u>Intereses Cuota</u> <u>en pesos.</u>
--	---------------------	---	--	--

2.01.	01	30 - 03 - 2021	1.402,4010	\$ 389.720,38
2.02.	02	30 - 04 - 2021	1.313,9243	\$ 367.270,35
2.03.	03	31 - 05 - 2021	1.296,6653	\$ 364.473,93
2.04.	04	30 - 06 - 2021	1.416,3253	\$ 401.234,77
2.05.	05	30 - 07 - 2021	1.419,9497	\$ 440.170,08
2.06.	06	30 - 08 - 2021	1.428,6976	\$ 407.184,70
2.07.	07	30 - 09 - 2021	1.433,5664	\$ 410.165,70
2.08.	08	02 - 10 - 2021	1.443,2638	\$ 413.063,98
2.09.	01	30 - 11 - 2021	1.444,0855	\$ 415.698,35

3. Por los Intereses de Mora causados sobre las Cuotas en Mora (Vencidas), contenidos en el Pagaré No. 204004016929 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 2434 de fecha 26 de abril del año 2012 de la Notaría 53 del círculo notarial de esta ciudad, aportados como base de la ejecución.

	Cuota No.	<u>Fecha Venc. de la cuota.</u>	<u>Intereses Cuota en UVR.</u>	<u>Intereses Cuota en pesos.</u>
3.01.	01	30 - 03 - 2021	244,0573	\$ 67.822,34
3.02.	02	30 - 04 - 2021	214,3137	\$ 59.905,34
3.03.	03	31 - 05 - 2021	184,0166	\$ 51.724,43
3.04.	04	30 - 06 - 2021	149,7337	\$ 42.418,48
3.05.	05	30 - 07 - 2021	148,6037	\$ 42.298,10
3.06.	06	30 - 08 - 2021	99,0770	\$ 28.237,32
3.07.	07	30 - 09 - 2021	71,0213	\$ 20.320,31
3.08.	08	02 - 10 - 2021	146,7238	\$ 41.992,53
3.09.	01	30 - 11 - 2021	15,5849	\$ 4.486,30

4. Por Capital Acelerado, contenido en el Pagaré No. 204004016929 y en la primera copia de la Escritura Pública No. 2434 de fecha 26 de abril del año 2012 de la Notaría 53 del círculo notarial de esta ciudad, aportados como base de la ejecución.

4.01. La cantidad de 140.988,57496686 U. V. R., que en su equivalencia a moneda legal colombiana en la fecha del pago corresponda y que el 08 de febrero del año 2022 (fecha de presentación de la demanda), tenían un valor de \$41.020.668,1829 Mda. Legal, con base en el valor de la U. V. R. que para dicha fecha era de 290.9503.-

4.02. Más los intereses moratorios causados sobre el Capital Acelerado que se relaciona en el numeral preliminar del presente auto, a la tasa del 13.245% efectivo anual, sin que exceda las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera ni el límite de usura correspondiente a los intereses remuneratorios, más una y media veces, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, y en ningún caso el límite establecido por el Banco de la República para ésta clase de créditos, liquidados a partir del 08 de Febrero del año 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.-

B. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

C. DECRETASE el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble objeto de Garantía Real el cual se describe en el libelo. Líbrense los oficios de ley. Una vez acreditado el registro del embargo se comisionará para su secuestro.-

D. NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demanda en la forma establecida en el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

E. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **042**, hoy **10 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Código de verificación: **e75e47eca02b8e37efb4bbab9e532db0ce29583dba0ccb383a9ef3608c232ffd**

Documento generado en 09/03/2022 10:24:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**